

taria de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, y de Relaciones Exteriores; y publicada en la Gaceta Oficial; y una copia, certificada por el Oficial Mayor de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina será enviada al Gobernador de la provincia de San Pedro de Macorís, donde reside el interesado, para los fines previstos en los artículos sexto y séptimo de la ley.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Lic. Porfirio Herrera,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Arturo Logroño,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Permiso de exploración de minas concedido al señor Thomas M. Jones.—
G. O. No. 4708, del 11 de Agosto de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 1025.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado y el artículo primero de la ley número seiscientos sesentinueve, promulgada el día diecinueve de Abril de mil novecientos treinticuatro y publicada en el número cuatro mil seiscientos setentidós de la Gaceta Oficial;

VISTA la instancia que con fecha del veintinueve de Junio y por mediación de la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Comercio, me ha dirigido el señor Thomas M. Jones, ciudadano americano, domiciliado y residente en 812 American Bank Building, Portland, Estado de Oregón, Estados Unidos de Norte América, y accidentalmente en esta ciudad, por la cual solicita que se le otorgue permiso para efectuar exploraciones en busca de oro en cualesquiera formas geológicas en estado na-

tural o en combinación con cualquier otro mineral dentro de los límites de las provincias de La Vega y Azua, quedando exceptuada de esta solicitud el área comprendida en el permiso de exploración otorgado sobre una porción de terreno de la provincia de Azua, por decreto número 992, de fecha veintiocho de Mayo de este mismo año;

CONSIDERANDO que el solicitante ha cumplido todos los requisitos legales,

R E S U E L V O :

Art. UNICO.— Otorgar permiso al señor Thomas M. Jones para efectuar exploraciones en busca de oro en cualesquiera formas geológicas en estado natural o en combinación con cualquier otro mineral dentro de los límites de las provincias de La Vega y Azua, durante el término de un año, y con sujeción a todas las exigencias de la ley; quedando exceptuada de este permiso el área comprendida en el permiso de exploración otorgado sobre una porción de terreno de la provincia de Azua, por decreto número 992, de fecha veintiocho de Mayo de este mismo año.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO

Presidente de la República.

Refrendado:

Lic. Porfirio Herrera,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

César Tolentino,
Secretario de Estado de Agricultura,
Industria y Comercio.

Permiso de exploración de minas concedido al señor Thomas M. Jones.—
G. O. No. 4707, del 8 de Agosto de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 1026.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado y el artículo primero de la ley número seiscientos sesentinueve, promulgada el día diecinueve de Abril de mil novecientos treinticuatro y publicada en el número cuatro mil seiscientos setentidós de la Gaceta Oficial;